

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2021-159

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República establece que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

Que, a fin de que se pueda brindar el servicio de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria, el artículo 193 *ibidem*, dispone que las facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las universidades, organizarán y mantendrán servicios de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria; y, para que otras organizaciones puedan brindar dicho servicio deberán acreditarse y ser evaluadas por parte de la Defensoría Pública.

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública establece que la Defensoría Pública evaluará y acreditará, de manera anual y bajo criterios de capacidad instalada, calidad y defensa técnica a los consultorios jurídicos gratuitos de las facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias jurídicas de las universidades legalmente reconocidas, así como los consultorios jurídicos de organizaciones como fundaciones, corporaciones, asociaciones o las creadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el artículo 25 *Ibidem*, establece que el incumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de la Defensoría Pública por parte de los consultorios jurídicos gratuitos que integran la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública será sancionado por faltas leves y graves.

Que, los numerales 9 y 10 del artículo 286 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen la competencia de la Defensoría Pública para autorizar y supervisar el funcionamiento de servicios jurídicos gratuitos prestados en beneficio de personas de escasos recursos económicos o grupos que requieran atención prioritaria por parte de instituciones o personas distintas de la Defensoría Pública así como para establecer estándares de calidad y normas para su autorización de funcionamiento y permanente evaluación.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es facultad del Defensor Público General, expedir mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimiento y cuanto instrumento se refiera para funcionar eficientemente.



Que, el Dr. Ángel Torres Defensor Público General, encargado, mediante Resolución No DP-DPG-CNG-DAJ-2018-100 de 24 de octubre de 2018, expidió el Reglamento Interno de funcionamiento del Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos.

Que, el Dr. Ángel Torres Defensor Público General, encargado, mediante resolución N° DP-DPG-DASJ-2021-024A, de 02 de marzo del 2021, ratificó la conformación y funcionamiento del Comité de Acreditación de Consultorios Jurídicos Gratuitos, el cual se sujetará a los parámetros establecidos en la Resolución No DP-DPG-CNG-DAJ-2018-100, debiendo tener en consideración las nuevas denominaciones realizadas a la coordinación y direcciones que forman parte del comité; y, ratificó la delegación establecida en la resolución N° DP-DPG-CNG-DAJ-DAS-2018-0102 de 03 de octubre del 2018; con la modificación de la denominación del cargo de la delegada esto es a la Coordinadora General de Gestión de la Defensoría Pública.

Que, mediante resolución N° DP-DPG-DASJ-2021-019 de 8 de febrero de 2021, el Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Regional Autónoma de los Andes "UNIANDES BABAHYO", obtuvo la autorización de renovación de funcionamiento por parte de la Defensoría Pública.

Que, el señor Fernando Froilan Nuñez Moreta, con fecha 15 de junio de 2021, mediante el Formulario de Queja, Sugerencia o Felicitación, presenta una queja en contra del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, en la cual manifiesta: *"no fui atendido en el consultorio jurídico por cuanto era una institución privada según manifestó la Abogada designada y me proporcionó un contacto para tomar los servicios de un Abogado Particular"*.

Que, mediante oficio N° DP- DCJG-2021-0116-O de 5 de agosto de 2021, la Directora de Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Regional Autónoma de los Andes "UNIANDES BABAHYO", un informe detallado con respecto a la queja presentada por el señor Fernando Froilan Nuñez Moreta.

Que, mediante oficio S/N de 6 de agosto de 2021, el Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Regional Autónoma de los Andes "UNIANDES BABAHYO", informa a la Directora de Consultorios Jurídicos Gratuitos, sobre la queja presentada por el señor Fernando Froilan Nuñez Moreta.

Que, a través de Informe N° DP-DNACJG-2021-049 de 19 de agosto de 2021, la Directora de Consultorios Jurídicos Gratuitos, concluye y recomienda al Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos, diciendo que: *"...La Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos recomienda la Comité de Acreditación de Consultorios Jurídicos Gratuitos lo siguiente: El archivo de la queja por no tener sustento y/o impulso.- Exhortar al Consultorio Jurídico Gratuito de la UNIANDES Babahoyo para que regresen a trabajar de manera presencial al consultorio jurídico..."*.

Que, el Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos en sesión ordinaria N° 007-2021 de 24 de agosto de 2021, que se realizó mediante videoconferencia, inició a las 11h04 conoció y aprobó en consenso el informe técnico N° DP-DNACJG-2021-049 de 19 de agosto de 2021, de la Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos respecto a la queja interpuesta en contra del Consultorio Jurídico

Gratuito de la Universidad Regional Autónoma de los Andes "UNIANDES BABAHOYO".

Que, mediante Memorando N° DP-CGDP-2021-0113-M de 16 de septiembre de 2021, la Directora de Consultorios Jurídicos Gratuitos, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica: *"De conformidad a lo establecido por el Comité de acreditación de Consultorios Jurídicos Gratuitos en el acta de comité ordinario Nro. 007-2021 de 1 de septiembre de 2021, solicito comedidamente a Usted para que disponga lo que corresponda en lo concerniente al proceso de queja en contra del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Regional Autónoma de los Andes Uniandes Babahoyo, interpuesta por el usuario Núñez Moreta Fernando Froilán"*.

Que, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, N° PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger las conclusiones y recomendaciones contempladas en el Informe Técnico N° DP-DNACJG-2021-049 de 19 de agosto de 2021, emitido por la Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos y aprobado por el Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos, en sesión ordinaria No. 007-2021 de fecha 24 de agosto de 2021.

Artículo 2.- Se desestima la queja presentada por el señor Fernando Froilán Núñez Moreta, por evidenciarse que la misma no contiene hechos fácticos que puedan subsumirse a una infracción; de conformidad al Informe Técnico N° DP-DNACJG-2021-049 de 19 de agosto de 2021, en el cual consta el oficio s/n remitido el 06 de agosto del 2021 por la Abg. María Chang Pincay, Coordinadora del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Regional Autónoma de los Andes "UNIANDES BABAHOYO", por medio del cual se da a conocer que en razón de la pandemia mundial por el COVID-19, la atención la realizan de forma virtual y acuden a la instalaciones solamente cuando sea estrictamente necesario; adicionalmente, todos los consultorios jurídicos gratuitos mantienen a la vista un comunicado que especifica que los servicios otorgados son gratuitos, como se desprende su misma denominación (cuyas fotografías constan en los anexos). Finalmente el supuesto abogado particular Julio Miranda es uno de los abogados litigantes del Consultorio Jurídico gratuito denunciado, conforme se ha justificado con el contrato especial emergente de fecha 18 de mayo del 2021.

Artículo 3.- Disponer, al Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Regional Autónoma de los Andes "UNIANDES BABAHOYO", que en atención a las conclusiones y recomendaciones contempladas en el Informe Técnico N° DP-DNACJG-2021-049 de 19 de agosto de 2021, emitido por la Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos y aprobado por el Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos, en sesión ordinaria No. 007-2021 de fecha 24 de agosto de 2021 mejore el proceso de comunicación con los usuarios para evitar este tipo de situaciones.



Artículo 4.- Por intermedio de la Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Defensoría Pública póngase en conocimiento del contenido de la presente resolución al Consultorio Jurídico Gratuito de Universidad Regional Autónoma de los Andes "UNIANDES BABAHUYO" y al señor Fernando Froilán Núñez Moreta.

Artículo 5.- Se dispone a Secretaría General la publicación de la presente resolución en la Página Web de la Defensoría Pública.

Notifíquese.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en Quito D.M., el 07 de diciembre del 2021.


Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Elaborado por:	Ab. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Franklin Poveda Freire. Director de Asesoría Jurídica	